



RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa con la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1043 del 14 de agosto 2024 y

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa a través de un contrato de prestación de servicios para la gestión y asistencia técnica para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades administrativas, operativas, jurídicas, ambientales y financieras necesarias para atender las iniciativas previstas en el proyecto estratégico Banco de Iniciativas del Ministerio del Interior en la vigencia 2025.

El Preámbulo de la Constitución Política de 1991, como acto fundacional a través del cual Colombia se constituyó como un Estado social de derecho, establece la unidad de la nación con el fin de asegurar a todos sus integrantes, la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Conforme a la voluntad del Pueblo Colombia, estos propósitos deben realizarse con total respeto y sujeción al marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad, está dado, según el mismo artículo por lo que la Corte Constitucional ha denominado como igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado en el sentido de que es necesario adoptar medidas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos.

Así las cosas, de los artículos 7° y 9° de la Constitución, se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 70 superiores, se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas y reconoce las distintas etnias y culturas que conviven en el país. Por lo anterior, el Estado es el encargado de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos.

Con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios constitucionales, así como las normas que hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y que les competen, de conformidad con el artículo 206 de nuestra Constitución Política, que consagra “El número, denominación y orden de precedencia de los ministerios y departamentos administrativos serán determinados por la ley” y en concordancia con el artículo 58 de la Ley 489 de 1989, los ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo que dirigen, de acuerdo con el acto de creación correspondiente, todas sus actuaciones deben estar enmarcadas en el principio de legalidad y los principios de la función administrativa, así como encaminadas a proteger los derechos y libertades, y suplir las necesidades de todas las personas que habitan el territorio nacional, consultando del interés general .

El Ministerio del Interior de conformidad con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 714 de 2024, tiene como objetivo “(...) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o



RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa con la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER”

credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.(...)”

Así mismo, el artículo 21 del Decreto 0714 de 2024, establece como funciones del Ministerio del Interior entre otras, las siguientes.

“(…) 1. Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior. (...)”-

“(…) 2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género. (...)”

“(…) 13. Formular, promover y hacer seguimiento a las políticas públicas relacionadas con los objetivos y funciones de las entidades públicas adscritas y vinculadas al Ministerio del Interior (...)”

En este sentido, y en consideración del objeto misional de la entidad, además de las funciones determinadas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 0714 de 2024², la estructura del Ministerio es la siguiente:

*“(…) **Artículo 5. Estructura.** La Estructura del Ministerio del Interior, será la siguiente:*

1. Despacho del Ministro del Interior.

1.1. Oficina Asesora de Planeación.

1.2. Oficina de Control Interno.

1.3. Oficina de Control Disciplinario Interno

1.4. Oficina de Información Pública del Interior.

1.5. Dirección Jurídica.

2. Despacho del viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.

2.1. Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

2.2. Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras.

2.3. Dirección de Derechos Humanos

2.4. Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

2.4.1. Subdirección Técnica de Consulta Previa

2.4.2. Subdirección de Gestión de Consulta Previa

2.4.3. Subdirección Corporativa

2.5. Dirección de Asuntos Religiosos.

3. Despacho del Viceministro General del Interior

3.1. Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno.

3.1.1. Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata.

3.1.2. Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

3.2. Dirección de Asuntos Legislativos

3.3. Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal. (...)” (Subrayado fuera del texto)

En consonancia con lo anterior, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece como eje de transformación la seguridad humana y la justicia social, desde un enfoque de prevención, protección y garantía de derechos, articulando la nación con los territorios.

¹ Artículo que modificó el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, que a su vez esté último modificó el artículo 2 del Decreto ley 2893 de 2011.

² Artículo que modificó el artículo 5 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los artículos 4 del Decreto 1140 de 2018, 1 del Decreto 2353 de 2019 y 5 del Decreto 1152 de 2022.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa con la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER”

Ahora bien, banco de iniciativas de proyectos es una estrategia para la financiación de proyectos o iniciativas formuladas y presentadas por las comunidades sujeto de atención del Ministerio del Interior, el cual definirá criterios y estándares para la viabilidad técnica, jurídica y financiera de los proyectos susceptibles de financiación en concordancia con las necesidades consideradas prioritarias para el desarrollo social y económico del país.

La estrategia comprende:

- Los criterios y estándares para dar viabilidad técnica, jurídica y financiera de las iniciativas susceptibles de financiación en concordancia con las necesidades consideradas prioritarias para el desarrollo social y económico del país.
- Los mecanismos e instrumentos jurídicos y financieros para entregar efectivamente los recursos a las comunidades.
- Los esquemas de seguimiento y control a la ejecución de dichas iniciativas, pero también el control financiero de los recursos entregados por el Ministerio del Interior.

AREA	Iniciativa Plan de Acción	Rubro presupuestal	PROYECTO BPIN
DAR	Identificación y posicionamiento del aporte al bien común a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia y la sociedad a la cohesión social y a la transformación de contextos comunitarios que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan	C-3704-1000-8	202300000000331
DCN	Adelantar todas Las acciones para el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo pueblos y comunidades étnicas	C-3701-1000-48	202400000000140
DDH	Fortalecer el Programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia en Colombia	A-03-03-01-009	N/A
DDH	Fortalecer el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios	A-03-03-01-009	N/A
DDH	Realizar seguimiento de los autos y órdenes a cargo de la Dirección de Derechos Humanos que conforman la sentencia T-025, para avanzar en su cumplimiento	A-03-04-01-012	N/A
DDH	Apoyar la implementación del Plan de Acción Nacional del Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de DDHH, en el marco del auto 737, sentencia T-025	A-03-04-01-012	N/A
DDH	Fortalecer la gestión de los cementerios como acción de apoyo al proceso de búsqueda de personas desaparecidas en Colombia.	C-3701-1000-42	202300000000005
DDP	Fortalecer a las organizaciones de personas con discapacidad en materia de participación ciudadana y en normatividad sobre discapacidad e inclusión social.	A-03-03-01-065	N/A
DDP	Desarrollar acciones que promuevan la implementación de la Ley de Participación ciudadana	A-03-03-04-035	N/A
DDP	Realizar fortalecimiento y reconocimiento del campesinado y sus organizaciones como sujetos de derechos.	A-03-03-04-035	N/A
DDP	Fortalecer a las organizaciones de Acción Comunal del territorio nacional en su capacidad administrativa, jurídica, técnica y sistematización de procesos.	A-03-03-04-035	N/A
DDP	Fortalecer las capacidades de los organismos de acción comunal para el desarrollo de sus propósitos y atención de sus necesidades en el marco de la ley 2166 de 2021 a partir del ejercicio de la democracia participativa a nivel Nacional.	C-3704-1000-6	2022011000039



RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa con la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER”

DDP	Mejorar la participación del campesinado en la formulación de políticas, programas y proyectos en el territorio nacional.	C-3704-1000-7	202300000000155
DVD	Aumentar las capacidades de diálogo social de las comunidades e instituciones.	C-3701-1000-40	2023000000000367

En este contexto, el banco de iniciativas de proyectos para la vigencia 2025, está conformado por los recursos aportados por las siguientes dependencias: Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Dirección de Derechos Humanos y Dirección de Asuntos Religiosos.

De acuerdo con lo anterior, para el presente contrato, para la ejecución del objeto contractual, y la satisfacción de la necesidad que se pretende satisfacer, se ha realizado una identificación de entidades o empresas del sector, razón por la cual, se solicitó cotización a la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER, identificada con NIT. 800.096.329- 1, la cual, es una entidad de participación mixta que hace parte del Sistema Financiero, que dentro de su objeto social está la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya. Lo anterior, permite que desde las misionalidades de las áreas del Ministerio realicen el fortalecimiento organizativo a las diferentes formas y expresiones, así como la promoción y protección de sus derechos y dar cumplimiento a los compromisos, proyectos.

En este sentido, las precitadas dependencias del Ministerio del Interior, dentro del ejercicio de sus funciones, en la vigencia 2025 consideraron viable la contratación directa una vez revisada la propuesta y los aspectos para realizar la gestión integral, seleccionando la propuesta de FINDETER, toda vez que cuenta con la experiencia e idoneidad y con los más altos estándares en ejecución de proyectos de todo tipo. Adicionalmente, manejan un esquema operativo para el servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos que ofrece las siguientes ventajas:

1. Acompañamiento integral en la ejecución del proyecto, desde la etapa de estructuración hasta la entrega y recibo a satisfacción de este, y liquidaciones de los contratos derivados.
2. Se cuenta con un equipo robusto de más de 200 profesionales de carácter multidisciplinario en áreas técnicas, jurídicas, financieras, administrativas, sociales, entre otras, que se pondrán a disposición del proyecto.
3. Experiencia técnica en más de 1.600 proyectos ejecutados y gestionados por más de \$10,5 billones de pesos, a través de la suscripción de más de 50 Contratos y Convenios interadministrativos con diferentes entidades del nivel nacional y territorial.
4. Presencia nacional a través de 6 regionales para el desarrollo de los proyectos en los 32 departamentos, lo que brinda una amplia experiencia en el conocimiento del territorio nacional.
5. Seguimiento y monitoreo a través de un esquema fiduciario que garantiza que no se dará una destinación diferente a los recursos transferidos y permite controlar de manera transparente la ejecución de los proyectos y los recursos administrados.
6. La estructura operativa propuesta garantiza que no se tomará ninguna decisión que no esté socializada y consensuada con el ministerio garantizando así que las soluciones técnicas y/o jurídicas y/o financieras propuestas por Findeter estén cien por ciento alineadas con las necesidades y objetivos del ministerio.
7. Los tiempos de los diferentes procesos de contratación son mucho más expeditos, ya que debido al régimen de contratación privado que le aplica a Findeter, estos oscilan entre los 28 y 30 días calendario para convocatorias públicas.
8. Los procesos de contratación adelantados por Findeter atienden los principios de economía, celeridad, eficiencia, eficacia, igualdad, imparcialidad, moralidad, publicidad y valoración de costos ambientales, lo que garantiza una participación plural de oferentes. Ello se evidencia en los más de 700 procesos de contratación y más de 5.000 proponentes evaluados.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa con la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER”

9. Dentro de nuestra gestión se garantiza que se cumplan con los principios de la función pública, políticas de Buen Gobierno y gestión administrativa.
10. Los rendimientos financieros siempre son puestos a disposición del Ministerio del interior o la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público, según la normatividad aplicable.
11. Findeter gestiona directamente los procedimientos de incumplimiento relativos a la aplicación de cláusulas penales y de apremio, de igual forma adelanta los trámites ante las compañías aseguradoras desde la presentación del aviso de siniestro y reclamación hasta su reconocimiento.
12. Se presta acompañamiento al ministerio frente a requerimientos de información de órganos de control, despachos judiciales o terceros

La selección del contratista se llevó a cabo mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual consagra “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: “(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)” y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “(...) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. (...)”.

Que así mismo, en concordancia con el numeral 5.3.2. del Manual de Contratación vigente al momento de expedir el presente acto administrativo, mediante sesión extraordinaria No. 12 del Comité de Contratación del 11 de agosto de 2025, se presentaron los documentos previos del proceso, proceso aprobado y se recomendó a la ordenadora del gasto proceder con la contratación en dicha sesión.

Que el proceso de contratación se encuentra debidamente justificado, sustentado y soportado en los Estudios Previos y sus anexos que fueron desarrollados por la Oficina de Información Pública para tal fin, los cuales formarán parte integral del Contrato.

Que por lo expuesto anteriormente, la Secretaria General del Ministerio del Interior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente, justificado y ordenar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con La Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER, identificada con NIT. 800.096.329- 1 cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de gestión y asistencia técnica para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades administrativas, operativas, jurídicas, ambientales y financieras necesarias para atender las iniciativas previstas en el proyecto estratégico Banco de Iniciativas del Ministerio del Interior en la vigencia 2025.”*

Alcance: *“Las iniciativas contempladas en el presente objeto contractual corresponden a proyectos formulados y presentados por las comunidades sujeto de atención, financiados con recursos aprobados en 2025, cuya ejecución se desarrollará en las vigencias 2025-2026, de acuerdo con el plazo establecido en el contrato”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será hasta la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$87.984.691.879)**, incluido IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar, el valor del presente contrato se desembolsará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal, así:

No. CDP	Fecha Expedición	Valor CDP	Unidad Ejecutora	Posición del Catálogo	Recurso
24025	07-07-2025	\$3.200.000.000	37-01-01-007	A-03-03-01-009	10
7025	08-07-2025	\$6.400.000.000	37-01-01-019	A-03-04-01-012	10



RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa con la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER”

24725	06-08-2025	\$400.000.000	37-01-01-007	C-3701-1000-42	10
160425	05-08-2025	\$11.512.000.000	37-01-01-000	C-3701-1000-48	10
151925	23-07-2025	\$6.200.000.000	37-01-01-000	C-3704-1000-6	10
137825	27-06-2025	\$612.771.462	37-01-01-000	A-03-03-01-065	10
21925	25-06-2025	\$39.735.000.000	37-01-01-22	A-03-03-04-035	10
154325	25-07-2025	1.500.000.000	37-01-01-000	C-3704-1000-7	10
161325	28-08-2025	17.029.600.000	37-01-01-000	C-3704-1000-40	10
160725	06-08-2025	\$1.500.000.000	37-01-01-000	C-3704-1000-8	10

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones de las partes que suscriban el Contrato, están fundamentadas en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MES** contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del plazo contractual, los recursos serán ejecutados en la vigencia 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y anexos del contrato a celebrar se pueden consultar en SECOPII.

ARTÍCULO SÉXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos, conforme lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO – VEEDURÍAS: El MINISTERIO DEL INTERIOR invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Secretaría General Ministerio del Interior.

Aprobó: Pedro Jovanny Tenjo Sánchez – Subdirectora de Gestión Contractual (E. 
Proyectó: Nicolas Mayorga Mendoza – Abogado Subdirección de Gestión Contractual 